

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación de los Tribunales

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General. En defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección, y en este caso, o en defecto de él, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores titulares, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la plaza convocada o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurará que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el profesorado de las Escuelas de que se trata.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso-oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Explicación verbal, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada, elegida aquella por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararse el concursante, si lo desea, comunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre tres sacados a suerte de los que integran el cuestionario.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo fraccionarlo si lo considera conveniente.

6.2. Si las condiciones lo aconsejan, el Tribunal podrá alterar el orden de celebración de las dos primeras pruebas eliminatorias.

6.3. En todo caso, si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente, debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos como lo estime procedente.

6.4. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.5. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir al menos un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.8. Si durante la realización de los ejercicios llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 para merecer la conceptualización de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean 5,0 o superiores.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hubiesen superado todas las pruebas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición, por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, que como consecuencia de este concurso-oposición serán nombrados en propiedad, con carácter definitivo, retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Norma final

11.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1973.—El Subsecretario, Leopoldo Bcado.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radio-difusión y Televisión por la que se convoca concurso-oposición para cubrir varias plazas de profesores de la Orquesta Sinfónica de Radiotelevisión Española.

En ejercicio de las facultades conferidas, a propuesta de la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de RTVE, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 29 de noviembre de 1969, que modifica la de 18 de junio de 1964, de creación de dicha Orquesta, y en la Ordenanza Laboral de Radio Nacional de España (Orden de 14 de julio de 1971).

Esta Dirección General convoca concurso-oposición para cubrir varias plazas vacantes de profesores de la Orquesta Sinfónica. Dicho concurso-oposición se regirá por las siguientes

Normas de convocatoria

Primera.—Son profesores instrumentistas los profesionales que poseyendo título oficial de los Estudios Musicales correspondientes en un Conservatorio Superior, dominan adecuadamente la técnica de interpretación con uno o varios instrumentos de música, de modo que habitualmente ejecutan su tarea ajustándose a las instrucciones del Director de la Orquesta Sinfónica de RTVE, bien sea como solistas, bien sea como componentes de un grupo instrumental, actuando en audiciones públicas o en grabaciones o retransmisiones de radio o televisión; estudiando y ensayando previamente las partituras y afinando convenientemente su instrumento, con cuyo nombre se le designa como Especialista.

Las plazas de profesores instrumentistas a cubrir son las siguientes:

Una de violoncello, dos de contrabajos, dos de trompas, una de oboe, una de clarinete, una de trompeta y una de viola.

Las remuneraciones totales a percibir en cada una de dichas plazas serán de veintiuna mil pesetas íntegras mensuales más dos pagas extraordinarias anuales de igual cuantía, correspondientes a las festividades de 18 de julio y Navidad. Esta cifra total de retribución está integrada por:

- a) El sueldo base que las disposiciones vigentes en cada momento fijen como mínimo a su categoría laboral.
- b) El vestuario o instrumental del profesor instrumentista.
- c) Cualesquiera otros emolumentos que la legislación establezca, con excepción de los beneficios que otorga la Seguridad Social. El resto, como aumento voluntario de la Empresa, variable en función de las cuantías de las percepciones antes enumeradas.

Segunda.—Las plazas convocadas tienen la consideración de propias de personal laboral, integrantes de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de RTVE. Tales relaciones se registrarán por la Ordenanza Laboral de Radio Nacional de España, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado», de 12 de agosto), con la excepción que establece el número 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de agosto) en materia de retribuciones.

Tercera.—Las tareas o trabajos de la Orquesta exigirán la plena dedicación de los profesores instrumentistas, siendo incompatibles con otra actividad profesional en orquestas sinfónicas y demás conjuntos musicales.

Cuarta.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos aquellos profesionales de los instrumentos especificados que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener una edad mínima de dieciocho años o cumplirlos dentro del plazo de admisión de instancias.
- b) Carecer de antecedentes penales, salvo los derivados de delito culposo.
- c) No haber sido separado como resultado de expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- d) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite para la realización de los cometidos propios para los que se concursa.
- e) Haber prestado el Servicio Social o acreditar no estar obligada a su prestación cuando se trate de personal femenino.
- f) Acreditar buena conducta.
- g) Poseer título oficial de estudios completos del instrumento expedido por Conservatorio Superior de Música.

Quinta.—Quienes reuniendo los requisitos expresados en la norma anterior deseen tomar parte en el concurso-oposición habrán de solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada dirigida al ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión (Dirección de Personal, Prado del Rey, Apartado 28.002, Madrid-24). En la instancia deberán los solicitantes expresar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, expresando la plaza concreta a que optan, y que se comprometen a cumplir la totalidad de estas normas. Deberá acompañarse de declaración jurada de títulos y estudios poseídos, pudiendo aportarse voluntariamente cuantos datos y documentos consideren de interés. La presentación de tales documentos podrá hacerse personalmente en la oficina indicada o remitirse por correo certificado en la forma que proviene el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de instancias será de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Terminado el plazo de admisión de instancias se hará pública la composición del Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición. Presidido aquél por el titular de esta Dirección General o mando de la misma en quien delegue se integrará por seis Vocales fijos: los dos Directores titulares de la Orquesta Sinfónica de RTVE; dos propuestos por la representación electiva sindical; uno propuesto por la Dirección del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid; un competente nombrado entre los profesores de la Orquesta, que será distinto para cada instrumento y únicamente juzgará del correspondiente; actuará como Secretario, sin voto, el Secretario Técnico de la Orquesta de RTVE.

Todas las comunicaciones con los interesados se efectuarán únicamente a través de los tablones de anuncios de la sede del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) y edificios de Radio Nacional de España y Televisión Española en Prado del Rey.

Séptima.—La selección comprenderá las siguientes fases:

1. Fase concurso. Compuesta por:

- a) Valoración de méritos aportados o alegados por los aspirantes, conforme al baremo que al efecto elaborará el Tribunal.
- b) Prueba de aptitud psicotécnica, de carácter indicativo, sobre medición de aptitudes propias de los puestos a cubrir.

2. Fase de oposición. Constará de:

- a) El concursante presentará con la instancia una relación de tres obras de distintos estilos de las que deberá interpretar dos elegidas por el Tribunal.
- b) El pianista acompañante será por cuenta del concursante.
- c) Lectura a primera vista, con o sin acompañamiento de piano, de una o más obras elegidas y propuestas por el Tribunal.

Será obligatoria la concurrencia a la totalidad de pruebas citadas en los apartados 1.º b) y 2.º a) y b) anteriores. El Tribunal podrá dar por terminadas las pruebas en cualquier momento y considerar la actuación del opositor eliminatoria de las restantes.

Octava.—Terminados los ejercicios y calificadas las pruebas, el Tribunal hará pública su propuesta de adjudicación de plazas, pudiendo declarar desierta la totalidad o parte de las convocatorias si el nivel de los presentados así lo demandare.

Novena.—Aprobada la oportuna propuesta por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, los interesados recibirán comunicación para efectuar, previa superación del reconocimiento médico y aportación de documentos justificativos de la posesión de los requisitos, la incorporación a sus puestos de trabajo en plazo de quince días a partir del recibo de la misma.

Décima.—El ingreso se efectuará sujeto al período de prueba reglamentario a cuya superación obtendrán los interesados la calificación de personal fijo de la Orquesta Sinfónica de Radio y Televisión Española conforme a los preceptos de la Ordenanza Laboral de Radio Nacional de España.

Madrid, 25 de octubre de 1972.—El Director general, Adolfo Suárez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la convocatoria y bases para contratar los servicios de un Educador Jefe del Centro de Educación Especial del Conjunto Residencial «Francisco Franco», dependiente de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 16, de 20 de enero de 1973, aparecen publicadas convocatoria y bases para contratar los servicios de un Educador Jefe del Centro de Educación Especial del Conjunto Residencial «Francisco Franco», dependiente de esta excelentísima Diputación. Dicha plaza estará dotada con los emolumentos de pesetas 140.000 por todos los conceptos, incluidas dos pagas extraordinarias, indemnizaciones y demás gratificaciones acordadas o que se acuerden para esta plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de febrero de 1973.—El Presidente, Gaspar de la Peña Abellán.—I.505-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso para proveer una plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 37, de fecha 14 de febrero de 1973, aparecen publicadas convocatoria y bases para el concurso a fin de proveer una plaza de Viceinterventor de Fondos Provinciales. Dicha plaza estará dotada con los emolumentos correspondientes al Grado retributivo 21, cuyos haberes son de 105.600 pesetas en concepto de emolumento básico, dos pagas extraordinarias anuales y los pluses acordados o que se acuerden para esta categoría de funcionarios.